



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 126 -2024 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 25 ABR. 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 030-2024-GRAP/11/GRDS/RPS/RSJ de fecha 12/03/2024, Informe N° 027-2024-GRAP/06/GG/ORSLTPI-JLCO de fecha 19/03/2024, Informe N° 087-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/CSPS-AMV de fecha 22/03/2024, Informe N° 297-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 25/03/2024, Informe N° 080-2024-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 26/03/2024, Informe N° 074-2024-GRAP/11/GRDS de fecha 27/03/2024, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: **“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;**

Que, a priori, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en la norma para tal efecto, teniendo en cuenta el marco normativo del **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, sobre el que se contrae el procedimiento de la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, que establece en su Artículo 212°, la Rectificación de errores, la misma que en su numeral 212.1, dispone que: **“Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”, y en concordancia en su numeral 212.2, del mismo articulado en mención, se establece que: “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”**

Que, conforme a la norma citada, queda que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emite. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto;

Que, al respecto, debe notarse que la norma citada regula dos condiciones para que este tipo de errores sean rectificadas por la administración, primero, que se trate propiamente de errores calificados como “materiales” o “aritméticos”. De conformidad a lo señalado por el reconocido jurista, Juan Carlos Morón Urbina, “... la noción de error material atiende a un “error de transcripción”, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento, esto es, un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto (la resolución) sino al soporte material que lo contiene, (...)”. Por otro lado, **“... EL ERROR ARITMÉTICO SÓLO IMPLICA UNA EQUIVOCADA OPERACIÓN ARITMÉTICA O DISCREPANCIA NUMÉRICA”.**

Que, el citado jurista, agrega que, **“La potestad certificatoria o correctiva de las entidades conformantes de la administración pública consiste en la facultad otorgada por la ley para corregir los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido al emitir los actos administrativos, refiriéndose claro está, no al fondo de tales actos sino únicamente a la apariencia externa de los mismos”.**

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere el Informe N° 030-2024-GRAP/11/GRDS/RSL de fecha 12/03/2024, donde el Residente de Proyecto TIC Aymaraes, Antabamba y Grau – Ing. Robertson Santander Jauregui, insta al Gerente de Desarrollo Social (e), solicitando la rectificación por error material de la: 1) Resolución Gerencial General Regional N° 464-2018-GR.APURIMAC/GG de fecha 12/10/2018, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 2) Resolución Gerencial General Regional N° 411-2021-GR/APURIMAC/GG de fecha 06/10/2021, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 06, 3) Resolución Gerencial General Regional N° 395-2022-GR/APURIMAC/GG de fecha 14/07/2022, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 07, con relación del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS DE LAS UGELS AYMARAES, ANTAMBAMBA Y GRAU – REGIÓN APURIMAC”**, con correlativo de Meta 017-2024 – con CUI N° 2166936, ello, bajo las consideraciones adscritas en el citado documento;

I. ANÁLISIS.  
 1.1. De la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 01. Aprobado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 464-2018-GR/APURIMAC/GG, de fecha 12 de octubre de 2018**, se ha ENCONTRADO ERROR EN CÁLCULO DE DÍAS en la Ampliación de Plazo en mención, siendo 1497 DÍAS CALENDARIO, que corresponde el periodo del 16/02/2015 al 23/03/2019, como detalla a continuación:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



1.1.1. En el CUARTO CONSIDERANDO.

a. DICE:

DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSALES:

DESCRIPCIÓN	FECHA	DÍAS
Ejecución Programada	16 meses (16/10/2013 al 15/02/2015)	487 días
Ejecución Real del Proyecto	16/10/2013 al 31/12/2014	442 días
Paralización por falta de Asignación Presupuestal	01/01/2015 al 02/01/2018	1097 días
Paralización por Elaboración del Informe de Corte y Actualización del Expediente	03/01/2018 al 22/05/2018	140 días
Ampliación de Plazo N° 01	16/02/2015 al 23/03/2019	1496 días
Tiempo de Ejecución Modificado	16/10/2013 al 23/03/2019	1984 s

b. DEBE DECIR:

DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSALES:

DESCRIPCIÓN	FECHA	DÍAS
Ejecución Programada	16 meses (16/10/2013 al 15/02/2015)	488 días
Ejecución Real del Proyecto	16/10/2013 al 31/12/2014	442 días
Paralización por falta de Asignación Presupuestal	01/01/2015 al 02/01/2018	1096 días
Paralización por Elaboración del Informe de Corte y Actualización del Expediente	03/01/2018 al 22/05/2018	140 días
Ampliación de Plazo N° 01	16/02/2015 al 23/03/2019	1497 días
Tiempo de Ejecución Modificado	16/10/2013 al 23/03/2019	1985 días

1.1.2. En el QUINTO CONSIDERANDO.

a. DICE:

DETERMINACIÓN DE LA CAUSAL Y JUSTIFICACIÓN

MOTIVOS.	DÍAS	FECHAS	ASIENTOS	OBSERVACIONES
Por falta de Asignación presupuestal, elaboración del Informe de Corte y Actualización del Expediente Técnico	1237 días	01/01/2015 al 22/05/2018	No se encuentran detallados en el cuaderno de obra	No se tuvo avance de obra por falta de asignación presupuestal.

EJECUCIÓN SEGÚN EXP. TEC.	INICIO	TERMINO	AMPLIACIÓN DE PAZO N° 01	EJECUCIÓN MODIFICADO	FECHA TÉRMINO
487 días	16/10/2013	15/02/2015	1496 días	1984 días	23/03/2019

b. DEBE DECIR:

DETERMINACIÓN DE LA CAUSAL Y JUSTIFICACIÓN

MOTIVOS.	DÍAS	FECHAS	ASIENTOS	OBSERVACIONES
Por falta de Asignación presupuestal, elaboración del Informe de Corte y Actualización del Expediente Técnico	1238 días	01/01/2015 al 22/05/2018	No se encuentran detallados en el cuaderno de obra	No se tuvo avance de obra por falta de asignación presupuestal.

EJECUCIÓN SEGÚN EXP. TEC.	INICIO	TERMINO	AMPLIACIÓN DE PAZO N° 01	EJECUCIÓN MODIFICADO	FECHA TÉRMINO
488 días	16/10/2013	15/02/2015	1497 días	1985 días	23/03/2019

1.1.3. En el DECIMO CONSIDERANDO.

a. DICE

Que, teniendo en cuenta la Opinión Favorable del inspector del proyecto, el Coordinador de Supervisión, Ing. Nilzon B. Terrazas Valenzuela, emite pronunciamiento a través del Informe N° 10-2018 GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/NBTV, de fecha 06/09/2018, en el que puntualiza que ha verificado la conformidad del sustento de las causales descritas en la Ampliación N° 01 del proyecto, recomendando la aprobación resolutive por 1496 días calendarios, dado que las causales indicadas afectan la ruta crítica del cronograma de ejecución programada;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



126

**b. DEBE DECIR**

Que, teniendo en cuenta la Opinión Favorable del inspector del proyecto, el Coordinador de Supervisión, Ing. Nilzon B. Terrazas Valenzuela, emite pronunciamiento a través del Informe N° 10-2018 GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/NBTV, de fecha 06/09/2018, en el que puntualiza que ha verificado la conformidad del sustento de las causales descritas en la Ampliación N° 01 del proyecto, recomendando la aprobación resolutive por **1497** días calendarios, dado que las causales indicadas afectan la ruta crítica del cronograma de ejecución programada;

**1.1.4. En el CATORCEAVO CONSIDERANDO.**

**a. DICE.**

Que, de la revisión del expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de 1946 días calendario, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU - REGION APURIMAC”, presentado por el Coordinador del Proyecto, revisado y evaluado por el Inspector del Proyecto, y el Coordinador de Supervisión, se advierte que:

(...)

2. Este expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, fue revisado por el Coordinador de Supervisión, señalando en su opinión técnica, que se aprueba la “Ampliación de Plazo N° 01”, del referido proyecto, por el periodo de 1496 días calendario.

**b. DEBE DECIR**

Que, de la revisión del expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de **1947** días calendario, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU - REGION APURIMAC”, presentado por el Coordinador del Proyecto, revisado y evaluado por el Inspector del Proyecto, y el Coordinador de Supervisión, se advierte que:

(...)

2. Este expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, fue revisado por el Coordinador de Supervisión, señalando en su opinión técnica, que se aprueba la “Ampliación de Plazo N° 01”, del referido proyecto, por el periodo de **1497** días calendario.

**1.1.5. En el QUINCEAVO CONSIDERANDO.**

**a. DICE.**

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de 1496 días calendario, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU - REGION APURIMAC”; **que regirá a partir del 16 de febrero del 2015 al 23 de marzo del 2019**; por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

**b. DEBE DECIR.**

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de **1497** días calendario, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU - REGION APURIMAC”; **que regirá a partir del 16 de febrero del 2015 al 23 de marzo del 2019**; por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

**1.1.6. En el ARTICULO PRIMERO de SE RESUELVE.**

**a. DICE.**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización el expediente técnico de “Ampliación de Plazo N° 01” por el periodo de Mil Cuatrocientos Noventa y Seis (1946) días calendario, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU - REGION APURIMAC”, solicitado por el Coordinador de Proyectos y corroborado por el Inspector del Proyecto, por un periodo Mil Cuatrocientos Noventa y Seis (1496) días calendario, QUE REGIRA A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DEL 2015 AL 23 DE MARZO DEL 2019, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.**

**b. DEBE DECIR.**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización el expediente técnico de “Ampliación de Plazo N° 01” por el periodo de Mil Cuatrocientos Noventa y Siete (1947) días calendario, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU - REGION APURIMAC”, solicitado por el Coordinador de Proyectos y corroborado por el Inspector del Proyecto, por un periodo Mil Cuatrocientos Noventa y Siete (1497) días calendario, QUE REGIRA A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DEL 2015 AL 23 DE MARZO DEL 2019, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.**

**1.2. De la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 06. Aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 411-2021-GR/APURIMAC/GG, de fecha 06 de octubre de 2021, se ha ENCONTRADO ERROR EN CÁLCULO DE DÍAS en la Ampliación de Plazo en mención, siendo 212 DÍAS CALENDARIO, que corresponde el periodo del 01/09/2021 al 31/03/2022, como detalla a continuación:**

**1.2.1. En el TERCER CONSIDERANDO.**

**a. DICE.**

Que, en fecha 28/05/2018, la Gerencia General Regional, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 464-2018-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regularización, el expediente de **ampliación de plazo N° 01** por el periodo de 1496 días calendarios, del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU - REGION APURIMAC”;







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



**b. DEBE DECIR.**

Que, en fecha 28/05/2018, la Gerencia General Regional, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 464-2018-GR-APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regularización, el expediente de **ampliación de plazo N° 01** por el periodo de **1497** días calendarios, del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU - REGION APURÍMAC”**;

**1.2.2. En el OCTAVO CONSIDERANDO.**

**a. DICE.**

(...)

**4.2. CALCULO DE DÍAS PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FISICA PARCIAL N° 05**

En el cuadro N° 21, se presenta el cálculo de días para la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FISICA PARCIAL N° 03.

**Cuadro N° 21: Calculo de días**

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DÍAS	MESES
EJECUCIÓN FISICA PROGRAMADA	16/10/2013	15/02/2015	487	16
EJECUCIÓN FISICA EN EL AÑO 2013 (PIM: S/. 308,669.00)	16/10/2013	31/12/2013	77	2
EJECUCIÓN FISICA EN EL AÑO 2014 (PIM: S/. 2,969,558.00)	1/01/2014	31/12/2014	365	12
PARALIZACION N° 01	1/01/2015	31/12/2017	1095	35
PARALIZACION N° 02	1/01/2018	22/05/2018	142	5
EJECUCIÓN EN EL AÑO 2018 (PIM: S/. 1,200,000.00)	23/05/2018	31/12/2018	223	7
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FISICA PARCIAL N° 01.</b> Aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 464-2018-GR/APURIMAC/GG, de fecha 12 de octubre de 2018	16/02/2015	23/03/2019	1496	48
<b>TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN FISICA N° 01</b>	<b>16/10/2013</b>	<b>23/03/2019</b>	<b>1984</b>	<b>64</b>
PARALIZACION N° 03	1/01/2019	31/03/2019	90	3
EJECUCIÓN FISICA EN EL AÑO 2019 (PIM: S/. 2,603,392.02)	1/04/2019	31/12/2019	275	9
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FISICA PARCIAL N° 02.</b> Aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 098-2019-GR/APURIMAC/GG, de fecha 16 de mayo de 2019	24/03/2019	21/12/2019	283	9
<b>TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02</b>	<b>16/10/2013</b>	<b>31/12/2019</b>	<b>2267</b>	<b>73</b>
PARALIZACION N° 04	1/01/2020	8/01/2020	8	0
PARALIZACION N° 05 (PARALIZACION COVID 19)	17/03/2020	30/06/2020	106	3
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FISICA PARCIAL N° 03</b> Aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 282-2020-GR/APURIMAC/GG, de fecha 18 de agosto de 2020	1/01/2020	31/12/2020	366	12
<b>TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03</b>	<b>16/10/2013</b>	<b>31/12/2020</b>	<b>2633</b>	<b>85</b>
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FISICA PARCIAL N° 04</b> Aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 565-2020-GR/APURIMAC/GG, de fecha 30 de diciembre del 2020	1/01/2021	31/05/2021	151	5
<b>TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04</b>	<b>16/10/2013</b>	<b>31/05/2021</b>	<b>2785</b>	<b>90</b>
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FISICA PARCIAL N° 05</b> Aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 282-2020-GR/APURIMAC/GG, de fecha 30 de julio del 2021	1/06/2021	31/08/2021	92	3
<b>TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN N° 05</b>	<b>16/10/2013</b>	<b>31/08/2021</b>	<b>2787</b>	<b>93</b>
<b>SOLICITUD AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FISICA PARCIAL N° 06</b> Presentado el 14/09/2021	1/09/2021	31/03/2022	211	7
<b>TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN N° 06</b>	<b>16/10/2013</b>	<b>31/03/2022</b>	<b>3086</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración Propia.

La AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARCIAL N° 06 será por 07 meses (211 días) desde el 01 de setiembre de 2021 al 31 de marzo del 2022.

(...)





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

En el año 2013, el proyecto tuvo un presupuesto institucional modificado (PIM) de S/. 308,669.00 para la elaboración del expediente técnico e inicio de ejecución física del proyecto. El expediente técnico fue aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 019-2013-GR.APURIMAC/GRDS, de fecha 21 de octubre de 2013, con un presupuesto total de inversión que asciende a S/. 11,084.172.27 y 16 meses (487 días) de plazo de ejecución física.

(...)

Cuadro N° 22: Asignación presupuestal al proyecto.

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DIAS	MESES	CAUSAL
EJECUCIÓN FISICA EN EL AÑO 2013 (PIM: S/. 308,669.00)	16/10/2013	31/12/2013	77	02	Limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros
EJECUCIÓN FISICA EN EL AÑO 2014 (PIM: S/. 2,969,588.00)	01/01/2014	31/12/2014	365	12	
EJECUCIÓN FISICA EN EL AÑO 2018 (PIM: S/. 1,200,000.00)	23/05/2018	31/12/2018	223	07	
EJECUCIÓN FISICA EN EL AÑO 2019 (PIM: S/. 2,603,392.00)	01/04/2019	31/12/2019	275	09	
EJECUCIÓN FISICA EN EL AÑO 2020 (PIM: S/. 2,394,186.00)	01/01/2020	31/12/2020	366	12	
EJECUCIÓN FISICA EN EL AÑO 2021 (PIM: S/. 1,000,000.00)	01/01/2021	31/08/2021	242	08	

Fuente: Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF): Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)

(...)

Cuadro N° 23: Paralización del proyecto por falta en la disposición de recursos financieros.

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DÍAS	MESES	CAUSAL
PARALIZACIÓN N° 01	01/01/2015	31/12/2017	1095	35	Falta en la disposición de recursos financieros

Fuente: Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF): Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)

(...)

• La causal para la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARCIAL N° 06 del proyecto, principalmente por las “LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS”, no atribuibles a los responsables de la ejecución, por un periodo de 211 días calendario (07 meses) a partir del 01 de setiembre de 2021 al 31 de marzo del 2022.

(...)

• Por las consideraciones descritas anteriormente, esta instancia otorga OPINIÓN FAVORABLE a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 06 del proyecto citado por un periodo de 211 días calendarios (07 meses) a partir de 01 de setiembre de 2021 al 31 de marzo de 2022, principalmente por la CAUSAL de “LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS”, que no son atribuibles a los responsables de la ejecución, el cual ha afectado enormemente LA RUTA CRITICA DE PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

b. DEBE DECIR.

#### 4.2. CALCULO DE DÍAS PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FISICA PARCIAL N° 06

En el cuadro N° 21, se presenta el cálculo de días para la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FISICA PARCIAL N° 06.

Cuadro N° 21: Calculo de días

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DIAS	MESES
EJECUCIÓN FISICA PROGRAMADA	16/10/2013	15/02/2015	488	16
EJECUCIÓN FISICA EN EL AÑO 2013 (PIM: S/. 308,669.00)	16/10/2013	31/12/2013	77	2
EJECUCIÓN FISICA EN EL AÑO 2014 (PIM: S/. 2,969,588.00)	1/01/2014	31/12/2014	365	12
PARALIZACION N° 01	1/01/2015	31/12/2017	1096	35
PARALIZACION N° 02	1/01/2018	22/05/2018	142	5
EJECUCIÓN EN EL AÑO 2018 (PIM: S/. 1,200,000.00)	23/05/2018	31/12/2018	223	7
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FISICA PARCIAL N° 01. Aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 464-2018-GR/APURÍMAC/GG, de fecha 12 de octubre de 2018	16/02/2015	23/03/2019	1497	48
<b>TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN FISICA N° 01</b>	<b>16/10/2013</b>	<b>23/03/2019</b>	<b>1985</b>	<b>64</b>
PARALIZACION N° 03	1/01/2019	31/03/2019	90	3
EJECUCIÓN FISICA EN EL AÑO 2019 (PIM: S/. 2,603,392.02)	1/04/2019	31/12/2019	275	9

Página 5 de 14

126





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 02 Aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 098-2019-GR/APURÍMAC/GG, de fecha 16 de mayo de 2019	24/03/2019	21/12/2019	283	9
<b>TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02</b>	<b>16/10/2013</b>	<b>31/12/2019</b>	<b>2268</b>	<b>73</b>
PARALIZACIÓN N° 04	1/01/2020	8/01/2020	8	0
PARALIZACIÓN N° 05 (PARALIZACIÓN COVID 19)	17/03/2020	30/06/2020	106	3
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 03 Aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 282-2020-GR/APURÍMAC/GG, de fecha 18 de agosto de 2020	1/01/2020	31/12/2020	366	12
<b>TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03</b>	<b>16/10/2013</b>	<b>31/12/2020</b>	<b>2634</b>	<b>85</b>
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 04 Aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 565-2020-GR/APURÍMAC/GG, de fecha 30 de diciembre del 2020	1/01/2021	31/05/2021	151	5
<b>TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04</b>	<b>16/10/2013</b>	<b>31/05/2021</b>	<b>2785</b>	<b>90</b>
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 05 Aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 245-2021-GR/APURÍMAC/GG, de fecha 30 de julio del 2021	1/06/2021	31/08/2021	92	3
<b>TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN N° 05</b>	<b>16/10/2013</b>	<b>31/08/2021</b>	<b>2877</b>	<b>93</b>
SOLICITUD AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 06 Presentado el 14/09/2021	1/09/2021	31/03/2022	212	7
<b>TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN N° 06</b>	<b>16/10/2013</b>	<b>31/03/2022</b>	<b>3089</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración Propia.

La AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARCIAL N° 06 será por 07 meses (**212** días) desde el 01 de setiembre de 2021 al 31 de marzo del 2022.

(...)

En el año 2013, el proyecto tuvo un presupuesto institucional modificado (PIM) de S/. 308,669.00 para la elaboración del expediente técnico e inicio de ejecución física del proyecto. El expediente técnico fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 019-2013-GR.APURIMAC/GRDS, de fecha 21 de octubre de 2013, con un presupuesto total de inversión que asciende a S/. 11,084.172.27 y 16 meses (**488** días) de plazo de ejecución física.

(...)

Cuadro N° 22: Asignación presupuestal al proyecto.

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DIAS	MESES	CAUSAL
EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2013 (PIM: S/. 308,669.00)	16/10/2013	31/12/2013	77	02	Limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros
EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2014 (PIM: S/. 2,969,588.00)	01/01/2014	31/12/2014	365	12	
EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2018 (PIM: S/. 1,200,000.00)	23/05/2018	31/12/2018	223	07	
EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2019 (PIM: S/. 2,603,392.00)	01/04/2019	31/12/2019	275	09	
EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2020 (PIM: S/. 2,394,186.00)	01/01/2020	31/12/2020	366	12	
EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2021 (PIM: S/. 1,000,000.00)	01/01/2021	31/08/2021	<b>243</b>	08	

Fuente: Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF): Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)

(...)

Cuadro N° 23: Paralización del proyecto por falta en la disposición de recursos financieros.

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DÍAS	MESES	CAUSAL
PARALIZACIÓN N° 01	01/01/2015	31/12/2017	<b>1096</b>	35	Falta en la disposición de recursos financieros

Fuente: Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF): Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)

(...)

• La causal para la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARCIAL N° 06 del proyecto, principalmente por las “LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS”, no atribuibles a los responsables de la ejecución, por un periodo de 211 días calendario (07 meses) a partir del 01 de setiembre de 2021 al 31 de marzo del 2022.

(...)





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



126

- Por las consideraciones descritas anteriormente, esta instancia otorga **OPINIÓN FAVORABLE** a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 06** del proyecto citado por un periodo de **212 días calendarios (07 meses)** a partir de 01 de setiembre de 2021 al 31 de marzo de 2022, principalmente por la CAUSAL de “LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS”, que no son atribuibles a los responsables de la ejecución, el cual ha afectado enormemente LA RUTA CRITICA DE PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

**1.2.3. En el NOVENO CONSIDERANDO.**

- a. DICE.  
(...)

**CONCLUSIÓN**

Por las consideraciones descritas anteriormente, esta instancia otorga **OPINIÓN FAVORABLE** a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 06** del proyecto citado por un periodo de **211 días calendario (07 meses)** a partir del 01 de setiembre de 2021 al 31 de marzo del 2022, principalmente por la CAUSAL de “LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS”, que no son atribuibles a los responsables de la ejecución, el cual ha afectado enormemente LA RUTA CRITICA DE PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

**b. DEBE DECIR.**

**CONCLUSIÓN**

Por las consideraciones descritas anteriormente, esta instancia otorga **OPINIÓN FAVORABLE** a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 06** del proyecto citado por un periodo de **212 días calendario (07 meses)** a partir del 01 de setiembre de 2021 al 31 de marzo del 2022, principalmente por la CAUSAL de “LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS”, que no son atribuibles a los responsables de la ejecución, el cual ha afectado enormemente LA RUTA CRITICA DE PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

**1.2.4. En el CATORCEAVO CONSIDERANDO.**

- a. DICE.

Que, en fecha 30/09/2021 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 538-2020-GRAP/DRAJ-08, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite pronunciamiento favorable para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo de Ejecución N° 06, en vías de regularización**, por el plazo adicional de **211 días calendario (07 meses) comprendido a partir del 01 de setiembre del 2021 al 31 de marzo del 2022 correspondiente al Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU - REGIÓN APURÍMAC”**

**b. DEBE DECIR.**

Que, en fecha 30/09/2021 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 538-2020-GRAP/DRAJ-08, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite pronunciamiento favorable para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo de Ejecución N° 06, en vías de regularización**, por el plazo adicional de **212 días calendario (07 meses) comprendido a partir del 01 de setiembre del 2021 al 31 de marzo del 2022 correspondiente al Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU - REGIÓN APURÍMAC”**

**1.2.5. En el DIECIOCHOAVO CONSIDERANDO.**

- a. DICE.

Que, de la revisión del Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo de Ejecución N° 06, en vías de regularización**, por el plazo adicional de **211 días calendario (07 meses) comprendido a partir de 01 de setiembre del 2021 al 31 de marzo del 2022 correspondiente al Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU - REGIÓN APURÍMAC”**; se advierte que:

**b. DEBE DECIR.**

Que, de la revisión del Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo de Ejecución N° 06, en vías de regularización**, por el plazo adicional de **212 días calendario (07 meses) comprendido a partir de 01 de setiembre del 2021 al 31 de marzo del 2022 correspondiente al Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU - REGIÓN APURÍMAC”**; se advierte que:

**1.2.6. En el DIECINUEVEAVO CONSIDERANDO.**

- a. DICE.

Que, en virtud de los **ANTECEDENTES DOCUMENTALES e INFORMES TÉCNICOS** emitidos por los diferentes entes administrativos responsables, los mismo que ha verificado, analizado y evaluado los aspectos normativos y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2020-G.R.APURIMAC/PR., respecto al Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo de Ejecución N° 06, en vías de regularización**, por el plazo adicional de **211 días calendario (07 meses) comprendido a partir del 01 de setiembre del 2021 al 31 de marzo del 2022 correspondiente al Proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU - REGIÓN APURÍMAC”**; que es objeto de pronunciamiento habiendo emitido documentos, **OPINANDO POR LA VIABILIDAD Y LA PROCEDENCIA EN TODOS SUS EXTREMOS**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que, se debe proceder a la emisión del acto administrativo correspondiente;

**b. DEBE DECIR.**

Que, en virtud de los **ANTECEDENTES DOCUMENTALES e INFORMES TÉCNICOS** emitidos por los diferentes entes administrativos responsables, los mismo que ha verificado, analizado y evaluado los aspectos normativos y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2020-G.R.APURIMAC/PR., respecto al Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo de Ejecución N° 06, en vías de regularización**, por el plazo adicional de **212 días calendario (07 meses) comprendido a partir del 01 de setiembre del 2021 al 31 de marzo del 2022 correspondiente al Proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU - REGIÓN APURÍMAC”**; que es objeto de pronunciamiento habiendo emitido documentos,





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



OPINANDO POR LA VIABILIDAD Y LA PROCEDENCIA EN TODOS SUS EXTREMOS, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que, se debe proceder a la emisión del acto administrativo correspondiente;

1.2.7. En el ARTICULO PRIMERO de SE RESUELVE.

a. DICE.

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 06**, en vías de regularización, por el **plazo adicional de 211 días calendario (07 meses)** comprendido a partir del **01 de septiembre del 2021 al 31 de marzo del 2022**, correspondiente al Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU - REGIÓN APURIMAC”** con CUI 2166936, siendo la nueva fecha de término del proyecto el **31 de marzo del 2022**; ello, merito a los informes técnicos sustentatorios, emitidos por los responsables del proyecto, contenidos en u folder en 94 folios; y en conformidad a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.

b. DEBE DECIR.

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 06**, en vías de regularización, por el **plazo adicional de 212 días calendario (07 meses)** comprendido a partir del **01 de septiembre del 2021 al 31 de marzo del 2022**, correspondiente al Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU - REGIÓN APURIMAC”** con CUI 2166936, siendo la nueva fecha de término del proyecto el **31 de marzo del 2022**; ello, merito a los informes técnicos sustentatorios, emitidos por los responsables del proyecto, contenidos en u folder en 94 folios; y en conformidad a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.

1.3. De la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FISICA PARCIAL N° 07**. Aprobado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 395-2022-GR/APURIMAC/GG**, de fecha **14 de julio de 2022**, se ha **ENCONTRADO ERROR EN CÁLCULO DE DÍAS** en la Ampliación de Plazo en mención, siendo **275 DÍAS CALENDARIO**, que corresponde el periodo del 01/04/2022 al 31/12/2022, como detalla a continuación:

1.3.1. En el DECIMO CONSIDERANDO.

a. DICE.

Que, en fecha 28/05/2013, la Gerencia General Regional, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 010-2013-GR.APURIMAC/GRDS, mediante el cual se **APRUEBA**, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06**, en vías de regularización, por el plazo adicional de 211 días del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU - REGIÓN APURIMAC”**, con Código Único de Inversiones N° 2166936, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 31/03/2022:

b. DEBE DECIR.

Que, en fecha 28/05/2013, la Gerencia General Regional, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 010-2013-GR.APURIMAC/GRDS, mediante el cual se **APRUEBA**, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06**, en vías de regularización, por el plazo adicional de **212** días del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU - REGIÓN APURIMAC”**, con Código Único de Inversiones N° 2166936, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 31/03/2022:

1.3.2. En el ONCEAVO CONSIDERANDO.

a. DICE.

(...)

Es por ello que, a fin de cumplir con el cronograma de ejecución del presente año, se solicita un periodo de 274 días calendario (09 meses) a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2022. Por lo tanto, el nuevo plazo de ejecución será de 3360 días calendarios que comprende desde el 16 de octubre del 2013 al 31 de diciembre del 2022.

(...)

#### IV. RECOMENDACIONES

- Se recomienda la aprobación resolutive de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARCIAL N° 07** del proyecto en mención por un periodo de 274 días calendario (9 meses) a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2022.

b. DEBE DECIR.

Es por ello que, a fin de cumplir con el cronograma de ejecución del presente año, se solicita un periodo de **275** días calendario (09 meses) a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2022. Por lo tanto, el nuevo plazo de ejecución será de **3364** días calendarios que comprende desde el 16 de octubre del 2013 al 31 de diciembre del 2022.

(...)

#### IV. RECOMENDACIONES

- Se recomienda la aprobación resolutive de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARCIAL N° 07** del proyecto en mención por un periodo de **275** días calendario (9 meses) a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2022.

1.3.3. En el DOCEAVO CONSIDERANDO.

a. DICE.

(...)

#### 5. CONCLUSIONES

- La asignación presupuestal para el presente año es de a 3,149,929.00 (tres millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos veintinueve con 00/100 soles), y por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes donde se menciona las **Limitaciones o Demoras en la disposición de los Recursos Financieros, Demoras por el Desabastecimientos de Materiales y Saldo de obra por ejecutar**, siendo causales para solicitar ampliación de plazo N° 07 por un periodo de 274 días calendario (09 meses) a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2022 y continuar con el normal desarrollo de la ejecución del proyecto.

(...)

- Por todo ello, el Residente del proyecto esta solicitando 274 días calendarios, que comprende a partir del 01 de abril del 2022 al 31 de diciembre del 2022. El mismo que se sustenta en el expediente de Ampliación de Plazo Nro. 07.

(...)





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

- De acuerdo a las funciones de Supervisor del proyecto se emite **OPINIÓN FAVORABLE PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07**, por 274 días, que comprende del 01 de abril del 2022 al 31 de diciembre del 2022. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de 3360 días calendarios, que corresponde al periodo del 16 de octubre del 2013 al 31 de diciembre del 2022.

b. DEBE DECIR.

(...)

### 5. CONCLUSIONES

- La asignación presupuestal para el presente año es de a 3,149,929.00 (tres millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos veintinueve con 00/100 soles), y por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes donde se menciona las **Limitaciones o Demoras en la disposición de los Recursos Financieros, Demoras por el Desabastecimientos de Materiales y Saldo de obra por ejecutar**, siendo causales para solicitar ampliación de plazo N° 07 por un periodo de **275** días calendario (09 meses) a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2022 y continuar con el normal desarrollo de la ejecución del proyecto.

(...)

- Por todo ello, el Residente del proyecto esta solicitando **275** días calendarios, que comprende a partir del 01 de abril del 2022 al 31 de diciembre del 2022. El mismo que se sustenta en el expediente de Ampliación de Plazo Nro. 07.

(...)

- De acuerdo a las funciones de Supervisor del proyecto se emite **OPINIÓN FAVORABLE PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07**, por **275** días, que comprende del 01 de abril del 2022 al 31 de diciembre del 2022. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de **3364** días calendarios, que corresponde al periodo del 16 de octubre del 2013 al 31 de diciembre del 2022.

### 1.3.4. En el DOCEAVO CONSIDERANDO

a. DICE.

(...)

- La solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, comprende de 274 días calendarios, periodo que comprendería a partir del 01 de abril del 2022 al 31 de diciembre del 2022. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto del 16 de octubre del 2013 al 31 de diciembre del 2022.

b. DEBE DECIR.

(...)

- La solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, comprende de **274** días calendarios, periodo que comprendería a partir del 01 de abril del 2022 al 31 de diciembre del 2022. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto del 16 de octubre del 2013 al 31 de diciembre del 2022.

### 1.3.5. En el DIECIOCHOAVO CONSIDERANDO.

a. DICE.

Que, en fecha 08/07/2022 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 472-2022-GRAP/DRAJ/08, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07, en vías de regularización** (Limitaciones o Demoras en la Asignación de Recursos Financieros, Demoras por el Desabastecimiento de Materiales, Saldos de Obra por Ejecutar) por un periodo adicional de 274 días, **contabilizados desde el 01 de abril del 2022 al 31 de diciembre del 2022**; para el PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU - REGIÓN APURÍMAC”**, con Código Único N° 2166936. Ello, en conformidad al sustento técnico contenido en los informes emitidos por los responsables del Proyecto de Inversión Pública materia del presente, sustento técnico que se encuentra contenido en Un (1) folder con un total de (187) folios. Pronunciamento únicamente inherente al aspecto normativo aplicable.

b. DEBE DECIR.

Que, en fecha 08/07/2022 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 472-2022-GRAP/DRAJ/08, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07, en vías de regularización** (Limitaciones o Demoras en la Asignación de Recursos Financieros, Demoras por el Desabastecimiento de Materiales, Saldos de Obra por Ejecutar) por un periodo adicional de **274** días, **contabilizados desde el 01 de abril del 2022 al 31 de diciembre del 2022**; para el PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU - REGIÓN APURÍMAC”**, con Código Único N° 2166936. Ello, en conformidad al sustento técnico contenido en los informes emitidos por los responsables del Proyecto de Inversión Pública materia del presente, sustento técnico que se encuentra contenido en Un (1) folder con un total de (187) folios. Pronunciamento únicamente inherente al aspecto normativo aplicable.

### 1.3.6. En el ARTICULO PRIMERO de SE RESUELVE.

c. DICE.

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 07, en vías de regularización** (Limitaciones o Demoras en la Asignación de Recursos Financieros, Demoras por el Desabastecimiento de Materiales, Saldos de Obra por Ejecutar) por un periodo adicional de **274 días, contabilizados desde el 01 de abril del 2022 al 31 de diciembre del 2022**; para el PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU - REGIÓN APURÍMAC”** con Código Único N° 2166936. Ello, en conformidad al sustento técnico contenido en los informes emitidos por los responsables del Proyecto de Inversión Pública materia del presente, sustento técnico que se encuentra contenido en Un (1) folder con un total de (187) folios.

d. DEBE DECIR.

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 07, en vías de regularización** (Limitaciones o Demoras en la Asignación de Recursos Financieros, Demoras por el Desabastecimiento de Materiales, Saldos de Obra por Ejecutar) por un periodo adicional de **275 días, contabilizados desde el 01 de abril del 2022 al 31 de diciembre del 2022**; para el PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU - REGIÓN APURÍMAC”** con Código Único N° 2166936. Ello, en conformidad al sustento técnico contenido en los informes emitidos por los responsables del Proyecto de Inversión Pública materia del presente, sustento técnico que se encuentra contenido en Un (1) folder con un total de (187) folios.

U

126







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



### II. CONCLUSIONES.

Encontrando ERROR MATERIAL en el CALCULO DE LOS DÍAS, en la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 464-2018-GR/APURIMAC/GG de la Ampliación de Plazo N° 01, RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 411-2021-GR/APURIMAC/GG de la Ampliación de Plazo N° 06 y la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 395-2022-GR/APURIMAC/GG de la Ampliación de Plazo N° 07, como se detalla en el "II. ANÁLISIS", se solicita a la DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA la RECTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EN MENCIÓN. **Ella, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas al citado documento;**

Que, mediante **Memorando N° 285-2024-GRAP/11/GRDS de fecha 13/03/2024**, el Gerente Regional de Desarrollo Social (e), remite la solicitud de rectificación de las resoluciones descritas líneas arriba, al jefe de la Oficina de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para su evaluación y acciones correspondientes;

Que, mediante **Informe N° 027-2024-GRAP/06/GG/ORSLTP/PS-JLCO de fecha 19/03/2024**, el Ing. José Luis Condori Olivera – Inspector de Obra, profesional adscrito a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, emite Opinión Favorable a la solicitud de rectificación de: **1) Resolución Gerencial General Regional N° 464-2018-GR.APURIMAC/GG de fecha 12/10/2018, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, 2) Resolución Gerencial General Regional N° 411-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 06/10/2021, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 06, 3) Resolución Gerencial General Regional N° 395-2022-GR/APURIMAC/GG de fecha 14/07/2022, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 07, del proyecto con CUI N° 2166936, del cual podemos inferir y extraer técnicamente lo siguiente:**

(...)

### CAUSALES DE RECTIFICACIÓN DE DÍAS DE LA RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, 06 Y 07.

- Errores en los cálculos aritméticos en las resoluciones:
  - AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 01. Aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 464-2018-GR/APURIMAC/GG, de fecha 12 de octubre de 2018.
  - AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 06, Aprobado mediante la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 411-2021-GR.APURIMAC/GG, de fecha 06 de octubre del 2021.
  - AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 07, Aprobado mediante la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 395-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 14 de julio del 2022.

Cuadro N° 11 Plazos de ejecución del proyecto con días correctos

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DICE	DEBE DECIR
<b>EJECUCIÓN FÍSICA PROGRAMADA</b>	16/10/2013	15/02/2015	487	488
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 01.</b> Aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 464-2018-GR/APURIMAC/GG, de fecha 12 de octubre de 2018.	16/02/2015	23/03/2019	1496	1497
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 02.</b> Aprobado mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 098-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 16 de mayo de 2019.	24/03/2019	31/12/2019	283	283
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 03</b> Aprobado mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 282-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 18 de agosto del 2020.	1/01/2020	31/12/2020	366	366
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 04</b> Aprobado mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 565-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 30 de diciembre del 2020.	1/01/2021	31/05/2021	151	151
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 05</b> Aprobado mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 245-2021-GR.APURIMAC/GG, de fecha 30 de julio del 2021.	1/06/2021	31/08/2021	92	92
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 06</b> Aprobado mediante la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 411-2021-GR.APURIMAC/GG, de fecha 06 de octubre del 2021.	1/09/2021	31/03/2022	211	212
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 07</b> Aprobado mediante la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 395-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 14 de julio del 2022.	1/04/2022	31/12/2022	274	275
<b>TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA</b>	16/10/2013	31/12/2022	3360	3364

### OPINION

A partir de la revisión y evaluación del informe técnico del Residente (o Coordinador) del Proyecto, es importante precisar que la solicitud de rectificación por error material de la resolución de ampliación de plazos N° 01, 06, 07 está debidamente sustentada y amparada en las siguientes normas legales y disposición:

**Numeral 212.1 del artículo 212° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.**

En consecuencia, esta instancia encuentra razones a la solicitud por parte del Residente del Proyecto.

### CONCLUSIONES

- Por las razones descritas anteriormente, esta instancia otorga **OPINION FAVORABLE** a la **solicitud de rectificación por error material de la resolución de ampliación de plazos N° 01, 06, 07** por parte del Coordinador (o Residente) del Proyecto, cuya ejecución física sería del 16/10/2013 al 31/12/2022, haciendo un total de 3364 días.

Adjunto la documentación precedente en 56 folios, remito el presente informe para que a través de su despacho se haga llegar el presente al coordinador de supervisión de proyectos sociales **ING. ARTURO MIRANDA VERA**, para que sea remitido a la gerencia regional de desarrollo social y este se apruebe vía acto resolutivo.

126

Que, mediante el **Informe N° 087-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/CSPS-AMV de fecha 22/03/2024**, el Ing. Arturo Miranda Vera, Coordinador de Supervisión de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite su opinión técnica a la pretensión en cuestión desde el ámbito de su competencia administrativa, del cual podemos extraer lo siguiente:

### (...) ANALISIS

Visto los informes del Residente del Proyecto e Inspector de Obra y, habiendo analizado el contenido, se desprende lo siguiente:

- Mediante la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 010-2013-GR-APURIMAC/GRDS., de fecha 28/13/2013**, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto, con un presupuesto total de S/. 10,904,157.63, con un plazo de ejecución de 16 meses. La ejecución física del proyecto inicia el 16/10/2013 y la fecha de término (culminación) se define el 15/02/2015. Entonces, considerando las fechas indicadas, **el plazo de ejecución regular del proyecto es 488 días calendario, sin embargo, se consigna 487;**
- Asimismo, mediante la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 464-2018-GR/APURIMAC/GG**, de fecha 12/10/2018, se aprueba en vías de regularización el expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, por un periodo de 1496 días calendario, que regirá a partir del 16 de febrero del 2015 al 23 de marzo del 2019. En ese sentido, considerando las fechas indicadas, **el periodo adicional solicitado es 1497 días calendario, sin embargo, se consigna 1496;**
- Además, mediante la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 411-2021-GR/APURIMAC/GG**, de fecha 06/10/2021, se aprueba el Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, en vías de regularización, por el plazo adicional de 211 días calendario (07 meses) comprendido a partir del 01 de setiembre del 2021 al 31 de marzo del 2022. Considerando las fechas indicadas, **el periodo adicional solicitado es 212 días calendario, sin embargo, se consigna 211;**
- En la misma línea, mediante la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 395-2022-GR.APURIMAC/GG**, de fecha 14/07/2022, se aprueba el Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07, en vías de regularización (Limitaciones o Demoras en la Asignación de Recursos Financieros, Demoras por el Desabastecimiento de Materiales, Saldos de Obra por Ejecutar) por un periodo adicional de 274 días, contabilizados desde el 01 de abril del 2022 al 31 de diciembre del 2022. Considerando las fechas indicadas, **el periodo adicional solicitado es 275 días calendario, sin embargo, se consigna 274;**

De acuerdo al informe del Residente del Proyecto, los errores materiales de cálculo identificados en las resoluciones de Ampliación de Plazo, que se indican líneas arriba, se plantean **RECTIFICAR DE OFICIO**, dentro de los extremos advertidos en su informe, en concordancia con el numeral 212.1 del artículo 212° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, el mismo, cuenta con la Opinión Favorable del Inspector de Obra y, por tanto, esta instancia ratifica la Opinión Favorable.

### CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

De lo descrito anteriormente, esta instancia otorga **OPINION FAVORABLE** a la solicitud de RECTIFICACION POR ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCION DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, N° 06 y N° 07 del proyecto citado, únicamente dentro de los extremos advertidos en los informes del Residente del Proyecto e Inspector de Obra. Asimismo, se recomienda su aprobación mediante acto resolutivo.

Al respecto, señor Jefe de la ORSLTPI solicito, ante su despacho, remitir el presente documento a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para su trámite correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 297-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 25/03/2024**, el jefe de la ORSLTPI (e), remite Opinión de rectificación del error material contenidos en las resoluciones en cuestión, manifestando que de la revisión de los actuados se advierte errores numéricos/ error material, en el cálculo de días solicitados y aprobados como se detalla en el informe técnico del Coordinador de Supervisión, por tanto es necesario efectuar las correcciones que el caso amerite a fin de tener los documentos de control de ejecución, de forma correcta, acción que coadyuvara al proceso de control, liquidación de los proyectos, por consiguiente teniendo la





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

opinión de revisión y conformidad del supervisor y coordinador de Supervisión de Obras, ratifico las opiniones técnicas de los profesionales señalados;

Que, mediante **Informe N° 080-2024-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 26/03/2024**, el Sub Gerente de Promoción Social, remite al Gerente Regional de Desarrollo Social, la Aprobación de rectificación por error material de la: **1) Resolución Gerencial General Regional N° 464-2018-GR.APURIMAC/GG de fecha 12/10/2018**, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, **2) Resolución Gerencial General Regional N° 411-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 06/10/2021**, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 06, **3) Resolución Gerencial General Regional N° 395-2022-GR/APURIMAC/GG de fecha 14/07/2022**, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 07, del proyecto con CUI N° 2166936, ello, bajo las consideraciones descritas en el citado documento;

Que, finalmente, mediante **Informe N° 074-2024-GRAP/11/GRDS de fecha 27/03/2024**, el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita al Gerente General Regional, la revisión y Aprobación de las **1) Resolución Gerencial General Regional N° 464-2018-GR.APURIMAC/GG de fecha 12/10/2018**, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, **2) Resolución Gerencial General Regional N° 411-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 06/10/2021**, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 06, **3) Resolución Gerencial General Regional N° 395-2022-GR/APURIMAC/GG de fecha 14/07/2022**, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 07, con relación del proyecto “**MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EJECUTIVA COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA GRAU – REGIÓN APURIMAC**”, con CUI N° 2166936, ello, bajo las consideraciones descritas en el citado documento;

Que, mediante **proveído Gerencial Exp. N° 1843 de fecha 02/04/2024**, la Gerencia General, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la evaluación correspondiente y de encontrar favorable proceder con el trámite correspondiente;

Que, finalmente en fecha 19/04/2024 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la **Opinión Legal N° 164-2024-GRAP/08/DRAJ**, dirigida a la Gerencia General Regional, teniendo en cuenta el marco normativo del Artículo 212°, numeral 212.1 del texto único ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala sobre la rectificación de errores, pues constituye en un error de carácter intrascendente, no acarrea la nulidad ni afecta el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo ergo, se emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la rectificación por error aritmético incurridos en la: **1) Resolución Gerencial General Regional N° 464-2018-GR.APURIMAC/GG de fecha 12/10/2018**, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, **2) Resolución Gerencial General Regional N° 411-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 06/10/2021**, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 06, **3) Resolución Gerencial General Regional N° 395-2022-GR/APURIMAC/GG de fecha 14/07/2022**, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 07, con relación del proyecto “**MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EJECUTIVA COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA GRAU – REGIÓN APURIMAC**”, con CUI N° 2166936, únicamente dentro de los extremos advertidos en los Informes Técnicos preladados por el **Inspector de Obra Ing. José Luis Condori Olivera** y Residente de Proyecto TIC Aymaraes – Ing. Robertson Santander Jauregui, **LAS MISMAS QUE DEBEN SER RECTIFICADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL – EMITIDA POR EL GERENTE GENERAL REGIONAL – POR SER COMPETENTE; TODA VEZ, QUE DICHAS RESOLUCIONES FUERON EMITIDAS EN MERITO AL MARCO NORMATIVO DE LA DIRECTIVA N° 01-2010-GR-APURIMAC/PR;**

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023**, y ratificada mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2024-GR.APURIMAC/GR, de fecha 19/01/2024**, Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20/01/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, la RECTIFICACIÓN POR ERROR ARITMÉTICO** contenido en los extremos de la parte considerativa y resolutive de las siguientes resoluciones: **1) Resolución Gerencial General Regional N° 464-2018-GR.APURIMAC/GG de fecha 12/10/2018**, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, **2) Resolución Gerencial General Regional N° 411-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 06/10/2021**, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 06, **3) Resolución Gerencial General Regional N° 395-2022-GR/APURIMAC/GG de fecha 14/07/2022**, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 07, con relación del proyecto “**MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EJECUTIVA COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA GRAU – REGIÓN APURIMAC**”, con CUI N° 2166936, ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos, en los términos siguientes:

- 1) RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 464-2018-GR/APURIMAC/GG, de fecha 12 de octubre de 2018** que aprueba la Ampliación de Plazo N° 01;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



126

**DICE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, en vías de regularización el expediente técnico de “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de Mil Cuatrocientos Noventa y Seis (1946) días calendario, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGEL’S AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU - REGION APURÍMAC”, solicitado por el Coordinador de Proyectos y corroborado por el Inspector del Proyecto, por un periodo **Mil Cuatrocientos Noventa y Seis (1496) días calendario, QUE REGIRA A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DEL 2015 AL 23 DE MARZO DEL 2019**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**DEBE DECIR:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, en vías de regularización el expediente técnico de “Ampliación de Plazo N° 01” por el periodo de Mil Cuatrocientos Noventa y Siete (1947) días calendario, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU - REGION APURÍMAC”, solicitado por el Coordinador de Proyectos y corroborado por el Inspector del Proyecto, por un periodo **Mil Cuatrocientos Noventa y Siete (1497) días calendario, QUE REGIRA A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DEL 2015 AL 23 DE MARZO DEL 2019**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

- 2) **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 411-2021-GR/APURIMAC/GG**, de fecha 06 de octubre de 2021, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 06:

**DICE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 06**, en vías de regularización, **por el plazo adicional de 211 días calendario (07 meses) comprendido a partir del 01 de septiembre del 2021 al 31 de marzo del 2022**, correspondiente al Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU - REGIÓN APURÍMAC”, con CUI 2166936, siendo la nueva fecha de término del proyecto el 31 de marzo del 2022; ello, merito a los informes técnicos sustentatorios, emitidos por los responsables del proyecto, contenidos en un folder en 94 folios; y en conformidad a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.

**DEBE DECIR:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 06**, en vías de regularización, **por el plazo adicional de 212 días calendario (07 meses) comprendido a partir del 01 de septiembre del 2021 al 31 de marzo del 2022**, correspondiente al Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU - REGIÓN APURÍMAC”, con CUI 2166936, siendo la nueva fecha de término del proyecto el 31 de marzo del 2022; ello, merito a los informes técnicos sustentatorios, emitidos por los responsables del proyecto, contenidos en u folder en 94 folios; y en conformidad a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.

- 3) **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 395-2022-GR/APURIMAC/GG** de fecha 14/07/2022, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 07:

**DICE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 07**, en vías de **regularización** (Limitaciones o Demoras en la Asignación de Recursos Financieros, Demoras por el Desabastecimiento de Materiales, Saldos de Obra por Ejecutar) por un periodo **adicional de 274 días, contabilizados desde el 01 de abril del 2022 al 31 de diciembre del 2022**; para el PIP denominado: “MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU - REGIÓN APURÍMAC” con Código Único N° 2166936. Ello, en conformidad al sustento técnico contenido en los informes emitidos por los





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

responsables del Proyecto de Inversión Pública materia del presente, sustento técnico que se encuentra contenido en Un (1) folder con un total de (187) folios.

### DEBE DECIR:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 07, en vías de regularización** (Limitaciones o Demoras en la Asignación de Recursos Financieros, Demoras por el Desabastecimiento de Materiales, Saldos de Obra por Ejecutar) por un periodo **adicional de 275 días, contabilizados desde el 01 de abril del 2022 al 31 de diciembre del 2022**; para el PIP denominado: “**MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU - REGIÓN APURÍMAC**” con Código Único N° 2166936. Ello, en conformidad al sustento técnico contenido en los informes emitidos por los responsables del Proyecto de Inversión Pública materia del presente, sustento técnico que se encuentra contenido en Un (1) folder con un total de (187) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER**, subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 464-2018-GR.APURIMAC/GG de fecha 12/10/2018, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, Resolución Gerencial General Regional N° 411-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 06/10/2021, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 06, Resolución Gerencial General Regional N° 395-2022-GR/APURIMAC/GG de fecha 14/07/2022, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 07, con relación del proyecto con CUI N° 2166936.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la negligencia en emitir informes técnicos erróneos que perjudican la ejecución del proyecto en cuestión, advertidos mediante Informe N° 030-2024-GRAP/11/GRDS/RPS/RSJ de fecha 12/03/2024, preladados por el nuevo Residente de Proyecto: **Ing. Robertson Santander Jauregui**, sin perjuicio de ello, **EXHORTAR SEVERAMENTE EN LA LÍNEA DE TIEMPO A LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO.**

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Promoción Social, Residente de Proyecto TIC Aymaraes – **Ing. Robertson Santander Jauregui**, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;**

**MAG. CESAR FERNANDO ABARCA VERA**  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Archivo  
CFAV/GR  
MQCH/DRAJ  
AYBV/ABOG